

Fecha		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:							
<p>El artículo 367 de la Ley 5ª de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades: (...) 3. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA 3.1. División Jurídica. 3.2. División de Planeación y Sistemas. 3.3. División de Recursos Humanos. 3.3.1 Sección de Registro y Control. 3.3.2 Sección de Selección y Capacitación. 3.3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica. 3.4. División Financiera y Presupuesto. 3.4.1 Sección de Contabilidad. 3.4.2 Sección de Pagaduría. 3.4.3 Sección de Presupuesto. 3.5. División de Bienes y Servicios. 3.5.1 Unidad de Correspondencia. 3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo. 3.5.3 Unidad de Fotocopiado. 3.5.4 Sección de Suministros. 3.5.5 Unidad de Almacén.</p> <p>En instituciones como el Senado de la República, donde la gente es su capital más valioso, la División de Recursos Humanos juega un papel primordial, ya que implementa las políticas, planes y proyectos que permiten el desarrollo y promoción de sus funcionarios. Desarrolla planes, programas, proyectos, estudios e investigaciones relacionados con la administración del recurso humano del Senado de la República de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>Junto con las Secciones de Registro y Control, Selección y Capacitación, y Bienestar y Urgencias Médicas, la División coordina importantes procesos como el de la elaboración de la nómina y el de posesión de nuevos funcionarios. Realiza las recomendaciones para la actualización o modificación de los Manuales Específico de Funciones y Requisitos y Procesos y Procedimientos, asegurando su estricta aplicación y cumplimiento.</p> <p>Participa en la elaboración del Presupuesto anual de la Corporación en lo relacionado al área de su competencia. Notifica los actos administrativos relacionados con las actividades propias de la Dependencia para dar trámite oportuno a los requerimientos emanados por la Dirección General Administrativa. Y, por otra parte, el jefe de esta división preside la Junta de Personal y el Grupo de Trabajo de Liquidación de Sentencias y fallos en contra del Senado. Temas importantes que maneja el área:</p> <ul style="list-style-type: none">• Políticas públicas sobre y administración de personal• Plan nacional de capacitación, inducción y entrenamiento• Programa de salud ocupacional• Programas de evaluación de desempeño• Programas de bienestar e incentivos.• Normas de seguridad social y laboral. <p>Dado que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 369 numeral 3.3 establece la planta de personal de la División de Recursos Humanos de la siguiente manera: 1 Jefe de División, 1 Asistente Administrativo, 1 Secretaria Ejecutiva, 1 Mecanógrafa, 1 Mensajero.</p> <p>Para un total de 5 funcionarios de planta, lo que evidencia la insuficiencia de personal de planta y la falta de funcionalidad de esta al no contar con el personal que permita desarrollar todas las funciones encargadas a la División, concretamente la División de Recursos Humanos requiere de un apoyo en la ejecución de las siguientes actividades: Prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la Republica, desarrollando las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo juridico en la proyección y revisión de actos administrativos competencia de la División; 2. Brindar apoyo a la División de Recursos Humanos en el tramite de notificación de actos administativos; 3. Brindar apoyo en la proyección y revisión de respuestas a derechos de petición y acciones de tutela que por competencia le correspondan a la División; 4. Brindar apoyo en la revisión de oficios, informes y documentación en general competencia de la División.</p> <p>Por lo anterior se requiere de la contratación de un Abogado, para que preste sus servicios a la entidad en los términos descritos en los presentes estudios previos.</p>							
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones:							
<p>2.1. Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado en el Senado de la República</p> <p>2.2 Obligaciones específicas del contratista. Prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la Republica, desarrollando las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo juridico en la proyección y revisión de actos administrativos competencia de la División; 2. Brindar apoyo a la División de Recursos Humanos en el tramite de notificación de actos administativos; 3. Brindar apoyo en la proyección y revisión de respuestas a derechos de petición y acciones de tutela que por competencia le correspondan a la División; 4. Brindar apoyo en la revisión de oficios, informes y documentación en general competencia de la División.</p>							
3. Modalidad de Contratación:							
<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013), consagra frente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión define así: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”</p>							
4. Plazo de Ejecución y valor estimado del contrato por concepto de la prestación del servicio:							
4.1 Plazo de ejecución. Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, previo cumplimiento requisitos de ejecución.							
Inicio suspensión	Día NO APLICA	Mes NO APLICA	Año NO APLICA	Fecha de reinicio	Día NO APLICA	Mes NO APLICA	Año NO APLICA
4.2 Valor. NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. MCTE.(\$ 9.000.000), incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N° 2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N° 1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República. 4.3 Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:							
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
Julio	Agosto	Sept.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.		
NO APLICA	NO APLICA	\$	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
4.4 Disponibilidad presupuestal.							
Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP		CDP a afectar en la suma de		

 <div>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA <small>SENADO DE LA REPÚBLICA</small></div>	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS		CODIGO: PC-Fr05
			VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2016-09-29

FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	63820	Día	Mes	Año	\$ 9.000.000
			7	SEPTIEMBRE	2020	
			Día	Mes	Año	
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable						
De acuerdo con el estudio realizado y los motivos expuestos, se debe contratar a Abogado, para lo cual se tendrán en cuenta las propuestas presentadas y sus respectivas hojas de vida, en la que se observe que los candidatos cuenten con las condiciones idóneas para ejecutar el objeto del contrato que se pretende celebrar.						
6. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de contrato:						
De conformidad con el documento anexo No. 01.						
7. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones:						
Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los de prestación de servicios.						
8. La indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.						
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 20 numeral 8 del Decreto 1510 de 2013), nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo a la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.						
(ORIGINAL FIRMADO)						
ASTRID SALAMANCA RAHIN						
Directora General Administrativa						
Senado de la República						

